



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00475-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda ejecutiva por falta de competencia, por cuanto el valor de las pretensiones según lo que se manifestó en la demanda asciende a **\$20.000.000 M/Cte.**, junto con los intereses moratorios generados desde el 31 de enero de 2021 de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del expediente al conocimiento de los H. Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que conozcan del asunto. Remítase por intermedio de la oficina judicial de reparto adscrita a la DESAJ Bogotá – Cundinamarca.

TERCERO.- EXPEDIR por secretaría los oficios del caso, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **72** fijado hoy **27 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO